Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-75-01
		VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 18/07/2023

Numero del Plan Anual		Valor del plan	$ 222.033.000

1. Bogotá D.C. 7 de julio de 2025

2. INFORMACIÓN

2.1. La solicitud está incluida en el Plan de adquisiciones: Si: X No:

2.2. Justificación de la necesidad:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en el marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital el cual dispuso: fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos , es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad adelantando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan conllevar en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Lo anterior siempre que, la norma señala expresamente que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador, se deben garantizar las condiciones mínimas, allí establecidas, para proteger y asegurar a los usuarios.

En desarrollo de lo mencionado, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, define las condiciones que resultan indispensables para asegurar la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o, si es del caso, mitigar sus consecuencias. Así mismo, el numeral 11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en su calidad de institución pública prestadora de servicios de salud, tiene la responsabilidad de garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la atención de los usuarios. Por lo tanto, es necesario el adecuado funcionamiento de las redes de gases medicinales en todas sus unidades operativas, dado que estos sistemas son críticos en la prestación de servicios clínicos, quirúrgicos y de urgencias, entre otros. Máxime que desde el ámbito técnico, las redes de gases medicinales (oxígeno, aire y vacío) deben cumplir con normativas nacionales e internacionales, tales como la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece las condiciones técnico-administrativas y de infraestructura necesarias para la habilitación de los servicios de salud. Dicha resolución exige el mantenimiento preventivo y correctivo periódico de los sistemas de soporte vital, incluyendo los sistemas de distribución de gases medicinales.

Asimismo, el crecimiento de la demanda de servicios de salud y las adecuaciones de infraestructura que ha implementado la Subred Norte en los últimos años han generado la necesidad de ampliar las redes de gases medicinales, garantizando su cobertura y capacidad en nuevas áreas asistenciales. Esta ampliación debe ejecutarse bajo estrictos estándares técnicos, y con la disponibilidad de repuestos que aseguren la continuidad operativa.

Por todo lo anterior, la Subred Norte E.S.E. requiere contratar una empresa especializada con experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo, así como en la ampliación de redes de gases medicinales, que cuente con el personal técnico calificado, equipos y certificaciones exigidas por la normatividad vigente. Esta contratación debe incluir una bolsa de repuestos para garantizar la atención inmediata a fallas o requerimientos no programados, preservando así la seguridad de los pacientes y la operatividad institucional.

2.3. Área solicitante:

Dirección Administrativa - Ingeniería Equipo Industrial

3. CARACTERISTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del objeto:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, como también la ampliación de las redes de gases medicinales, incluyendo bolsa de repuestos, en las diferentes unidades que conforman la Subred Integrada De Servicios De Salud Norte E.S.E.

3.2 Garantías a constituir por el oferente:

Póliza pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones.
Póliza calidad y correcto funcionamiento de bienes.
Póliza provisión de repuestos, accesorios y correcto funcionamiento de equipos.
Póliza cumplimiento del contrato.

3.3. Plazo del contrato u orden:	3 meses
3.4. Plazo de entrega:	3 meses

3.5. Lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación:

Ver anexo No. 1., físico.

3.6. Especificaciones técnicas e información de referencia

Descripción:		Descripción técnica del bys
Presentación:		Física
Cantidad:		Descripción técnica del bys
Materiales:		Descripción técnica del bys
Dimensiones:		Descripción técnica del bys
Otros:		

Cenfey - EM-775-2025
10/07/2025
9:23pm
Felipe

3.7. Valoración de los riesgos previsibles:
Se anexa documento de riesgos.

4.ESPECÍFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. El oferente deberá demostrar experiencia en la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo, como también la ampliación de las redes de gases medicinales, a través de la presentación de certificaciones y documentos de respaldo conforme a las siguientes condiciones:

Certificaciones de Experiencia:

a. Presentar certificaciones de experiencia correspondientes a mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas diferente a la Subred Integrada de Servicio de Salud Norte E.S.E.

b.La sumatoria de los valores de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

c.La experiencia del oferente deberá estar comprendida en un período mínimo de tres (3) años.

Cada certificación o documento de respaldo deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

•Nombre de la entidad contratante.
•Nombre o razón social del oferente, con número de identificación (NIT o cédula).
•Objeto del contrato, indicando expresamente que corresponde a mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de vacío medicinal y bombas de vacío.
•Fecha de inicio y terminación del contrato.
•Valor total del contrato.
•Declaración del cumplimiento y ejecución al 100% del contrato.

2. Allegar el soporte documental del personal que dará el soporte técnico especializado como se relaciona a continuación:

• Ingeniero Mecánico (cantidad 1): Con experiencia de más de 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en coordinación de mantenimiento instalación de red de gases medicinales: Hoja de vida, diploma o acta de grado, tarjeta profesional, certificados de experiencia solicitada en el presente proceso, certificados de formación en mantenimiento de tomas, alarmas, cajas de corte, manifold, certificado de formación en pruebas de hermeticidad y estanquidad, formación en soporte técnico para corte de gases y BPM de gases medicinales.

• Profesional en Ingeniería (1 persona): Título en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Biomédica, Ingeniería Mecatrónica o carreras afines Experiencia de más de 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en diseño de red de gases medicinales: Hoja de vida, diploma o acta de grado, tarjeta profesional, certificados de experiencia solicitada en el presente proceso, certificados de formación en diseño programas CAD.

• Técnico o Tecnólogo (cantidad 3): Experiencia de más de 5 años contados a partir de la expedición del acta o diploma de grado en mantenimiento e instalación de red d gases medicinales: Hoja de vida, diploma o acta de grado, certificados de experiencia solicitada en el presente proceso, certificados de formación en mantenimiento de tomas, alarmas, cajas de corte, manifold, certificado de formación en pruebas de hermeticidad y estanquidad, formación en soporte técnico para corte de gases y BPM de gases medicinales.

3. Presentar protocolo técnico para el corte controlado de gases medicinales, el cual debe incluir medidas de seguridad, procedimientos paso a paso, responsables y equipos utilizados. Este documento será objeto de revisión para verificar cumplimiento normativo y buenas prácticas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. AL OFERENTE QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO, ANTES DE DAR INICIO DEL MISMO, DEBERÁ ENTREGAR DE FORMA FÍSICA Y/O VIRTUAL PROTOCOLOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

a.PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ALARMAS.
b.PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO DE CAJAS DE CORTE
c.PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO DE MANIFOULD.
d.PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO DE TOMAS O PUNTOS DE SALIDA
e.PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD.
f.PROTOCOLO DE PRUEBAS DE HERMETICIDAD.
g.PROTOCOLO DE PRUEBAS DE GASES CRUZADOS.
h.PROTOCOLO DE PRUEBAS DE INTEGRIDAD MECÁNICA.

2.CERTIFICADO DE EQUIPO PATRÓN PARA PRUEBAS DE PRESIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR VIGENTE Y EMITIDO POR UN ENTE AVALADO POR LA ONAC.

3. EL CONTRATISTA ANTES DE DAR INICIO A LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR UNA CERTIFICACIÓN DE NO SUBCONTRATACI CON TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO, MEDIANTE CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

4.EL CONTRATISTA DEBERÁ UN LISTADO DEL PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL MANTENIMIENTO EL CUAL DEBE CONTENER:

a.NOMBRE COMPLETO.
b.NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN.
c.CARGO.
d.DATOS COMPLETOS DE LA PERSONA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR.

5. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE EL PERSONAL QUE DESARROLLARÁ EL MANTENIMIENTO CUENTE CON LA IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENT (CARNET) Y ESTE DEBE PORTARLO SIEMPRE EN UN LUGAR VISIBLE.

6. EL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEBE CONTAR CON TODOS LOS RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y DEMÁS QUE SE NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO, MITIGANDO EL RIESGO DE GENERAR O DESENCADENAR UNA FALLA, PREVIA ORGANIZACIÓN DE LA LOGÍSTICA QUE SE REALICE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

7. EL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRATADO DEBE CONTAR CON LA CAPACIDAD DE TRABAJAR EN FORMA SIMULTÁNEA EN MÍNI 2 FRENTES DE TRABAJO QUE PUEDEN ESTAR LOCALIZADOS EN UN MISMO EDIFICIO O DIFERENTE EDIFICIO, CON EL FIN DE DAR SOPORTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL MANTENIMIENTO, SIN GENERAR COSTO ADICIONAL PARA LA SUBRED NORTE.

8. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTO, PARA EL MANTENIMIEN DE LAS REDES DE GASES MEDICINALES OBJETO DEL CONTRATO, A FIN DE CONTAR CON UN DIAGNÓSTICO VERÁS Y OPORTUNO.

9.EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE INSUMOS, MATERIALES Y PERSONAL TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO.

10. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR AL PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL MANTENIMIENTO, TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONA ACUERDO A LA CLASE Y TIPO DE RIESGO QUE SE EXPONGA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

11. EL CONTRATISTA PRESTARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA Y/O SEGÚN PRIORIDAD DADA POR ENTIDAD, SUPEDITADO A LOS MENORES TIEMPOS PARA LA PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO EN SU CONJUNTO.

12.CUANDO SEA REQUERIDO Y SEGÚN SEA EL CASO EL CONTRATISTA DEBE BRINDAR SOPORTE TÉCNICO EN UN TIEMPO NO MAYOR A 3 HORAS.

13. LOS REPUESTOS UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA DEBEN SER NUEVOS Y ORIGINALES; EXCEPCIONALMENTE Y PREVIA AUTORIZACIÓN D SUPERVISOR DEL CONTRATO, SE PODRÁN USAR REPUESTOS HOMOLOGADOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REPUESTO QUE SE REQUIERA Y SOBRE EL CUAL EL CONTRATISTA OTORGUE GARANTÍA, NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O RE-MANUFACTURADOS.

14. GARANTIZAR QUE EL VALOR DE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO LOS CONSIGNADOS EN LAS LISTAS DE LO REPRESENTANTES DE MARCA AUTORIZADOS. DICHA CONDICIÓN SERÁ VERIFICADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

15. EL CONTRATISTA DEBE INFORMAR CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL CAMBIO DE REPUESTOS O TRABAJOS QUE SE REQUERIDOS ADICIONALMENTE Y NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO O INVITACIÓN A COTIZAR.

16. EL CONTRATISTA DEBE REEMPLAZAR LOS ELEMENTOS O REPUESTOS QUE RESULTEN DEFECTUOSOS DENTRO DE LA GARANTÍA OFRECIDA POR CONTRATISTA.
17. EL CONTRATISTA DEBE EFECTUAR LAS PRUEBAS Y AJUSTES NECESARIOS, DE MANERA QUE EL MANTENIMIENTO ENTREGADO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
18. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN ACTIVIDADES DONDE ESTÉN INVOLUCRADAS LA OPERACIÓN DEL SISTEMA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.
19. UNA VEZ SEA DESARROLLADO EL MANTENIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA ESTE DEBE HACER ENTREGA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO O A QUIEN ESTE DESIGNE, DEL REPORTE DE SERVICIO CON EL DETALLADO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA EL CUAL CONTENGA (NOMBRE CLARO Y FIRMA) Y CON EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE QUIEN RECIBE (NOMBRE CLARO, FIRMA). ESTE REPORTE DEBE SER DILIGENCIADO EN FORMA CLARA Y CONCRETA CON LA DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y EL DESGLOSE DE LA CANTIDAD DE LAS PIEZAS Y/O PARTES QUE FUERON REPARADAS Y/O SUMINISTRADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MÁQUINA, ELEMENTO Y/O SISTEMA.
20. EL CONTRATISTA UNA VEZ FINALIZADO EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS REALIZARÁ CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA SUBRED NORTE, SEGÚ PREVIA PROGRAMACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
21. EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON UN REGISTRO DE ACOPIADOR PRIMARIO, REGISTRO DE MOVILIZADOR, CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITE USADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1188 DE 2003 O CUALQUIER NORMA QUE APLIQUE Y PRESENTARLOS LUEGO DE CADA MANTENIMIENTO EJECUTADO JUNTO CON EL CERTIFICADO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

5. PÉRFIL Y NOMBRE DE QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN

1. Nombre: Ing. Macedonio Hernández Rodríguez
2. Identificación: C.C. Nº80.049.538
3. Perfil Profesional Especializado

6. RECURSOS

Recursos Propios:	SI	X	NO		Vigencias Futuras:	SI	NO X
Convenio:	SI		NO	X	No. Convenio:		Suscrito con:

7. ING. MACEDONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Profesional Especializado

8. V°B° ING. DAMARIS REYES CASTRO
Directora Administrativa

9. Control y VoBo Verificación Presupuestal Subgerencia Corporativa
ING. RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ

10. FECHA:

11. Fecha de Recepción en la Dirección de Contratación : _____